



ORDENANZA N° 697/2025

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.671 sancionada por el Congreso Nacional y promulgada el 6 de julio de 2022, en la que se establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente sobre la Cuestión Malvinas para todas las personas que ejercen la función pública en todos sus niveles y jerarquías, Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto sobre capacitación fue elaborado por la Senadora Fuegoína del Frente de Todos (FdT), María Eugenia Duré.

Que Nuestra Constitución Nacional reivindica la legítima e imprescriptible Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Que a los fines de la ley se entiende como la Cuestión de las Islas Malvinas a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Que, desde una perspectiva integral, es necesario capacitar sobre la Cuestión de las Islas Malvinas a fin de reafirmar los sustentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que posee la Argentina para continuar con su reclamo permanente de la recuperación del ejercicio de la soberanía sobre las Islas y el territorio usurpado por el Reino Unido en el contexto de la expansión colonial de las potencias hegemónicas.

Que el contenido de la capacitación deberá incluir "las dimensiones de sensibilización como "la transmisión de conocimientos"; y tener libre disponibilidad. En tanto, en la confección del material, participará el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, las instituciones del sector académico y científico especializado en la materia y las de la sociedad civil y sus organizaciones.

Que la ley establece que la autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de la ley.



Honorable Concejo Deliberante de Gral. Las Heras

BUENOS AIRES

Que es relevante referenciar el reclamo soberano y permanente sobre las Islas Malvinas de la Argentina y la necesidad de la construcción de un orden internacional más justo, libre de todo tipo de colonialismo y neocolonialismo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de General Las Heras a la Ley Nacional N° 27.671 "Cuestión de Las Islas Malvinas". Que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente.


ARTÍCULO 2º: Establézcase la capacitación en la Cuestión Malvinas, para todas las funcionarias y todos los funcionarios municipales que integran el departamento Ejecutivo, Legislativo y de Contralor Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá a la Autoridad de aplicación de la presente.

ARTICULO 4º: Recomiéndese la incorporación y la identificación en el exterior de los vehículos de propiedad del Departamento Ejecutivo, la leyenda: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VENTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.


Juan Pablo Frascino
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras




GRETEL L. LATORRE
Vicepresidenta 1º A/C
de la Presidencia Honorable
Concejo Deliberante